

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, traemos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública, para que la asignación de recursos destinados a la Educación Pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 sea por lo menos del 8% del Producto Interno Bruto, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marco Legal:

El artículo 3° Constitucional vigente en su primer párrafo determina: **TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN.**

El estado – federación, estados, distrito federal y municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.... serán obligatorias.

En el tercer párrafo, señala “**EL ESTADO GARANTIZARÁ LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA**”.

Se expresa en la fracción VIII ” El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república expedirá las leyes necesarias , destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones

económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

El artículo 6° Constitucional en su tercer párrafo dice: “El estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En la Ley General de Educación vigente, la Sección 3.-Del Financiamiento a la educación, manifiesta en el

Artículo 25.- El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

El monto anual que el Estado- Federación, entidades federativas y municipios, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de ese monto, al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de Educación Superior Públicas.

En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.

Para los organismos internacionales como UNICEF, existen aún muchos niños y niñas que no disfrutan de sus derechos básicos: SEGURIDAD, SALUD, JUEGO Y EDUCACIÓN. Debido a su

raza, origen étnico, género, lugar de nacimiento o el hecho de sufrir alguna discapacidad o de vivir en un lugar de marcada pobreza.

Por otro lado en un documento preliminar del Reporte de Investigación del 9 de Octubre del 2015 relativo a la evaluación del Gasto Público en México, Omar Cortés Macías presenta la siguiente estadística de Marciel Tepach:

AÑO	MILLONES DE PESOS
2010	492,094.7
2011	533,162.8
2012	539,861.2
2013	567,833.6
2014	623,814.2
2015	677,990.0
2016	685,575.9

En Excélsior del día 30 de septiembre de 2016 aparece el tema de educación y su destino en primera plana y se trata el tema SEP Y HACIENDA DEFINIRÁN PRIORIDADES PRESUPUESTARIAS EN EDUCACIÓN.

La representación legislativa de Nueva Alianza al lanzar este exhorto considera que nueva alianza es un partido preocupado por la educación, su calidad y el hecho que sea un motor de desarrollo económico y social.

Para incorporar a la mano de obra de jóvenes campechanos al sector laboral, los egresados de facultades, universidades, tecnológicos y normales deben contar con competencias y habilidades que el sector empresarial o las áreas de contratación determinen.

La inversión en infraestructura básica para las escuelas de tiempo completo, para el personal adicional que requieren, demanda una seria y responsable actitud en materia de financiamiento de los programas federales que se operaran en 2017.

Para continuar con la ruta de análisis del Nuevo Modelo Educativo y la propuesta curricular y para la capacitación y actualización del magisterio se requiere contar con recursos económicos.

En medio de la pobreza, millones de niños y niñas en todo el mundo incluyendo a MÉXICO se ven privados del acceso a la educación.

En mayo de 2016 en la Conferencia Mundial sobre Equidad y Excelencia en Educación Básica se abordaron temas para construir políticas públicas que eleven el rendimiento escolar y la urgencia de INCREMENTAR LA INVERSIÓN PARA AYUDAR A MEJORAR LA EDUCACIÓN.

Para la Representación Legislativa del partido nueva alianza en Campeche, la educación es una herramienta social que permitirá reducir la pobreza, la desigualdad y coadyuvará al desarrollo económico de los pueblos.

Urge tener una clara comprensión de que se debe invertir cada día para elevar la calidad académica y la infraestructura.

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de este Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

Primero.- Exhortar a la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, a través de las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública, para que la asignación de recursos destinados a la Educación Pública en el Presupuesto de la Federación del Ejercicio Fiscal 2017 sea por lo menos del 8% del Producto Interno Bruto, como lo señala el artículo 25 de la Ley General de Educación.

Segundo.- Gírense los comunicados que correspondan.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo que solicito sea tratado como asunto de obvia resolución, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Camp., 4 de octubre de 2016.

DIP. JOSE GUADALUPE GUZMAN CHI

DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ